



FIRMADO POR
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

El Secretario de Ajuntament DE Manises
13/04/2023

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 NÚM. 04/2023
EXPEDIENTE SEDIPUALBA: 1372780P**

ASISTENTES

Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL

- D. JESÚS M.^a BORRÀS SANCHIS
- D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
- D. XAVIER MORANT VERDEJO
- D^a AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA
- D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL
- D^a M.^a CARMEN MORENO MARÍN

Por el grupo PARTIDO POPULAR

- D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
- D. FRANCISCO MENGLAL COLOMER
- D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
- D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
- D^a SUSANA HERRAIZ MORA

Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- D. ANGEL MORA BLASCO
- D^a PILAR BASTANTE BENITO
- D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo CIUDADANOS

- D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
- D. ENRIQUE SOLER SANCHIS
- D^a M^a MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

Por el grupo PODEMOS

- D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
- D^a. MARIA IRENE CAMPS SORIANO (18.20, punto 4)

Por el grupo VOX

- D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

PILAR MOLINA ALARCÓN

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

Dña. M.^a Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y
Laboriosa Ciudad de
Manises, a 30 de marzo de
2022.

A las 18.00 horas, se
reúnen los concejales que al
margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don
Jesús M^a Borràs i Sanchis,
Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y
pública la sesión, se procede
a debatir los asuntos del
Orden del Día, en los
términos que a continuación
se expresa:

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero

'20230330 MANISES.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente
“hash” o identificador:

a9db59a29c42d12ebb5299b16d7f83cac3810ca7766db74e34359b873a81c2b3 y está disponible en
la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20>





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, LAS ORDINARIAS 01 DE 2 DE FEBRERO Y 03 DE 2 DE MARZO, Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 02 DE 27 DE FEBRERO, TODAS ELLAS DE 2023.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=42>

Repartidas con anterioridad las actas de sesiones anteriores, las ordinarias 01 de 2 de febrero y 03 de 2 de marzo, y la sesión extraordinaria 02 de 27 de febrero, todas ellas de 2023, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

La Sra. M.^a Mercedes Benlloch expresa su disconformidad con el acta del día 2 de marzo por considerar que no recoge exactamente sus intervenciones en dicha sesión.

No habiendo otros reparos, el Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar las indicadas actas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=114>

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

2.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.^o 10/2023 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. EXPTE. 1372706M

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=135>

I.- ANTECEDENTES. -

Mediante Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda se incoa expediente de modificación de créditos número 10/2023 por suplementos de crédito, que se plantea en los siguientes términos:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la habilitación de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Dichos gastos son los siguientes:

- ✓ Aportación municipal destinada a la ejecución de la obra de Adecuación y Rehabilitación del Trinque Municipal para promover el deporte autóctono de pilota valenciana.
- ✓ Aportación municipal destinada al proyecto de transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Bases 7, 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, se incoa expediente de modificación de créditos número 10/2023 por suplementos de crédito.”

Por el Director de la Oficina Presupuestaria se ha emitido el siguiente informe:

2



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

“En la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda se plantea la habilitación de suplementos de crédito para una serie de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y cuyos créditos consignados en el vigente Presupuesto de la Corporación son insuficientes, que se financian con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

A tal efecto, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

- “1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
3. (...).
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

De acuerdo con los antecedentes administrativos disponibles, se pone de manifiesto que:

- . La ejecución del proyecto de inversión de obra denominado “Adecuación y Rehabilitación del Trinque de Manises para promover el deporte autóctono de pilota valenciana”, según la Memoria Técnica redactada en julio de 2022 por la Arquitecta municipal en Área de Desarrollo Sostenible María Mercedes González Berruga, tiene un presupuesto total de 543.265,34 €, a lo que hay que sumar la cifra de 29.514,32 € para la redacción de proyectos, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y control de calidad durante la ejecución de la obra, de lo que resulta un total de 572.779,66 €. El crédito consignado en el presupuesto para tal finalidad es de 200.000,00 €, derivado de la generación de crédito por Subvención de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, concedida por Resolución del Director General de Deporte, de 2 de diciembre de 2022, por lo que es insuficiente en el importe de 372.779,66 €. La necesidad de emprender la ejecución de las obras de forma inmediata viene exigida por el plazo de justificación de la subvención concedida, que finaliza el 30 de octubre de 2023, por lo que el gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- . La ejecución del proyecto de inversión denominado “Renovación y consolidación del CPD con nuevos sistemas para mejorar la eficiencia y disponibilidad de los datos. Mejora de la ciberseguridad en redes para la adecuación del ENS, concienciación y capacitación del empleado público en cumplimiento de las medidas de seguridad”, según la Memoria Técnica redactada en diciembre de 2022 por la Informática municipal Pilar Valera Cosías, tiene un presupuesto total de 272.043,78 €. El crédito consignado en el presupuesto para tal finalidad es de 216.291,23 €, derivado de la generación de crédito por Subvención del Ministerio de Política Territorial, según Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, publicada en el Boletín





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

Oficial del Estado número 210, de fecha 1 de agosto de 2022, en la que se asigna al Municipio de Manises una ayuda máxima por importe de 216.291,23 euros, por lo que es insuficiente en el importe de 55.752,55 €. La necesidad de emprender la ejecución de la inversión de forma inmediata viene exigida por el plazo de justificación de la subvención concedida, que finaliza el 31 de agosto de 2023, por lo que el gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

El importe total de los créditos a suplementar es de 428.532,21 €.

Respecto a la financiación de dichos suplementos de créditos, hay que señalar que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2023/992, de 28 de febrero, arroja un Remanente de Tesorería para gastos generales de 8.295.700,48 euros, habiéndose dispuesto en los expedientes de modificación de créditos números 7/2023 el importe de 2.488.449,19 €, por lo que al día de la fecha está disponible el importe de 5.807.251,29 €.

Por otra parte, es necesario señalar que por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, acuerdo ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022. No obstante, esta Oficina Presupuestaria recomienda la utilización del remanente de tesorería para gastos generales con la prudencia debida para mantener el objetivo de estabilidad presupuestaria en equilibrio y no incurrir en déficit en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

En consecuencia, los suplementos de créditos por importe de 428.532,21 euros, pueden financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 428.532,21 euros.

Además, es necesario subrayar que el estado de ejecución del presupuesto de ingresos a la fecha de este informe refleja que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.

La aprobación de la modificación de créditos citada corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General.”

Visto el informe-propuesta formulado por el Director de la Oficina Presupuestaria sobre la modificación de créditos número 10/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023 por suplementos de crédito.

Vistos el informe favorable sobre el expediente emitido por la Interventora y el informe emitido por la Interventora sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía 2245/2020, de 3 de julio, de delegación de atribuciones en favor de concejales, vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por 19 votos a favor y 1 voto en contra (del concejal del grupo VOX), adopta el siguiente **ACUERDO:**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=575>





FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

El Secretario de Ajuntament DE Manises



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2023 por suplementos de créditos, en relación con la aplicaciones presupuestarias que se relaciona a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Suplemento de Crédito	Crédito definitivo
342.10-632.03	Adecuación y rehabilitación de trinquete municipal. Proyecto: 2023.0000004	200.000,00 €	372.779,66 €	572.779,66 €
920.10-626.00	MRR Proyecto transformación digital y modernización de la administración local. Proyecto: 2023.0000006.	216.291,23 €	55.752,55 €	272.043,78 €
Total suplementos de créditos			428.532,21 €	
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			428.532,21 €	

El recurso que ha de financiar la habilitación de suplementos de créditos que se propone es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Previsión anterior	Aumento	Previsión definitiva
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales. Proyecto: 2023.0000004.	2.488.449,19 €	372.779,66 €	
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales. Proyecto: 2023.0000006.		55.752,55 €	2.916.981,40 €
TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS			428.532,21 €	

2º.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos número 10/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2023 por suplementos de créditos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente en cuestión se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 10/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2023 por suplementos de créditos, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

3.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2023 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPTE. 1372714Y

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=594>

Mediante Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda se incoa expediente de modificación de créditos número 11/2023 por créditos extraordinarios y se solicita la emisión de informe-propuesta por parte de la Oficina Presupuestaria.

En la citada Providencia se plantea una modificación de créditos en los siguientes términos:





FIRMADO POR
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la habilitación de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Dichos gastos son los siguientes:

- . Adecuación de alumbrado público en calle Ribarroja y Avenida Blasco Ibáñez.
- . Acondicionamiento de un punto de vertido de aguas pluviales al río Turia.
- . Mejora de la red de evacuación de pluviales y servicios en el Mercado municipal Los Pinos.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en las Bases 7, 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, se incoa expediente de modificación de créditos número 11/2023 por créditos extraordinarios.”

Por el Director de la Oficina Presupuestaria se ha emitido el siguiente informe:

“En la citada Providencia se plantea la concesión de créditos extraordinarios para la realización de una serie de inversiones cuya contratación no puede demorarse al ejercicio siguiente, no existiendo crédito en el Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2023, y que se financia con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

A tal efecto, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

1. *Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*
2. *El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*
3. (...).
4. *El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

De acuerdo con los antecedentes administrativos disponibles, se pone de manifiesto que:

- El Acondicionamiento de un punto de vertido de aguas pluviales al río Turia en el término municipal de Manises, según informe de supervisión de proyecto emitido por el Ingeniero municipal y aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2022, asciende a 69.485,31 euros, a lo que hay que sumar una estimación de 12.000,00 euros para la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad de la ejecución de las obras, de lo que resulta un importe total de 81.485,31 euros.
- La Adecuación del alumbrado público de refuerzo en calle Ribarroja y Avenida Blasco Ibáñez, según Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Técnico municipal Baldomero Chova Gil, asciende a 48.807,21 euros.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

- La Mejora de la red de evacuación de aguas pluviales y servicios en el Mercado municipal Los Pinos, según proyecto redactado por el Arquitecto municipal Eugenio Cremades Martín, asciende a 233.819,03 euros.

La necesidad o conveniencia de realizar el gasto de cada una de las citadas inversiones en el presente ejercicio y no demorarlas hasta el ejercicio siguiente, es una decisión que corresponde valorar al Pleno de la Corporación.

El importe total de los créditos extraordinarios a conceder es de 364.111,55 euros.

Respecto a la financiación de dichos suplementos de créditos, hay que señalar que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2023/992, de 28 de febrero, arroja un Remanente de Tesorería para gastos generales de 8.295.700,48 euros, habiéndose dispuesto en los expedientes de modificación de créditos números 7/2023 y 10/2023 el importe de 2.916.981,40 €, por lo que al día de la fecha está disponible el importe de 5.378.719,08 €.

Por otra parte, es necesario señalar que por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, acuerdo ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022. No obstante, esta Oficina Presupuestaria recomienda la utilización del remanente de tesorería para gastos generales con la prudencia debida para mantener el objetivo de estabilidad presupuestaria en equilibrio y no incurrir en déficit en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

En consecuencia, los créditos extraordinarios por importe de 364.111,55 euros, pueden finanziarse con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 364.111,55 euros.

Además, es necesario subrayar que el estado de ejecución del presupuesto de ingresos a la fecha de este informe refleja que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.”

Visto el informe-propuesta formulado por el Director de la Oficina Presupuestaria sobre la modificación de créditos número 11/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023 por créditos extraordinarios.

Vistos el informe favorable sobre el expediente y el informe sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitidos por la Interventora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases 7, 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía 2245/2020, de 3 de julio, de delegación de atribuciones en favor de concejales, vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=1534>

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2023 por créditos extraordinarios, en relación con las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
---------------------------	--------------	-----------------	------------------------	--------------------

7



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 55



FIRMADO POR
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

160.00-619.01	Acondicionamiento punto vertido aguas pluviales al río Turia.	0,00	81.485,31 €	81.485,31 €
165.10-619.00	Adecuación alumbrado público en calle Ribarroja y Avenida Blasco Ibáñez	0,00	48.807,21 €	48.807,21 €
431.20-632.00	Mejora red evacuación aguas pluviales y servicios en Mercado municipal Los Pinos	0,00	233.819,03 €	233.819,03 €
Total créditos extraordinarios				364.111,55 €

El recurso que ha de financiar el aumento que se propone es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Previsión anterior	Aumento	Previsión definitiva
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.916.981,40 €	364.111,55 €	3.281.092,95 €
Total financiación				364.111,55 €

2º.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos número 11/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2023 por créditos extraordinarios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente en cuestión se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 11/2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2023 por créditos extraordinarios, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

4.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE CAMIONES DE MANISES. EXPTE. 711302W

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=1541>

Visto el expediente de contratación número 711302W, que tiene por objeto la adjudicación del contrato de concesión del servicio de Gestión del Aparcamiento de Camiones de Manises.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta en el expediente informe de necesidades, realizado por el ingeniero técnico municipal D. Alejandro López Cano, en el que expresa la necesidad de realizar la licitación para la gestión adecuada del aparcamiento de Camiones de la localidad de Manises.

II.- Mediante resolución de Alcaldía, nº 2618, de 17/06/2022, se ha acordado iniciar expediente de contratación para la adjudicación del contrato para la concesión del servicio de gestión del aparcamiento de camiones de la localidad de Manises.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

III.- El técnico del departamento de Contratación y Patrimonio, Don Alberto Blanco Canet, ha redactado el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactándose por el Ingeniero Técnico Municipal D. Alejandro López Cano, el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; ambos pliegos regirán la licitación y formarán parte del contrato para el cumplimiento del mismo. Obra igualmente al expediente memoria justificativa del contrato.

IV.- Con respecto al Presupuesto Base de Licitación, del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Manises. El importe de ingresos que, de manera estimada, según el Estudio de Viabilidad de fecha 15/03/2022, generará la empresa concesionaria durante una anualidad es de 177.840 euros, según lo indicado en la página 9 del referido estudio.

El valor estimado del contrato, atendiendo al artículo 101.b, en esta modalidad de contrato se debe atender al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto de Valor Añadido, que según el estudio de viabilidad generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo. Esto viene reflejado en la página 17 del Estudio de viabilidad en el concepto de Flujo de Caja acumulado, alcanzando para el año 10 un valor de 1.903.372 euros.

V.- Consta informe jurídico del técnico del departamento de Contratación, D. Alberto Blanco Canet, con nota de conformidad expedida por el Secretario General del Ayuntamiento, Don Antonio Pascual Ferrer,

VI.- A los efectos de determinar la competencia del órgano de contratación se hace constar que los recursos ordinarios del presupuesto municipal para el presente año 2023, lo son por importe de veintisiete millones doscientos setenta mil euros (27.910.000,00 €).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conceptúa que se entenderá contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

II.- El presente procedimiento se regirá por el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, procedimiento en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

III.- Establece el artículo 117.1 de la LCSP que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se publicará en el Perfil del Contratante.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno por 15 votos a favor y 5 abstenciones (estas, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO:**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=2079>



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del Contrato de Concesión de Servicio de Gestión del Aparcamiento de Camiones de Manises, así como el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se ha de regir la licitación y el contrato.

SEGUNDO.- Declarar abierto el procedimiento de licitación, seleccionando al contratista mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación y debiendo publicar anuncio en el Perfil de Contratante.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Responsable del Contrato, a la Intervención de Fondos, Tesorería y Oficina Presupuestaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Delegar la competencia para la adopción de los sucesivos acuerdos del presente expediente de contratación incluida la propia adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno, a la vista de la urgencia en tramitar el referido expediente dada la mayor periodicidad de sesiones de dicho órgano municipal.

5.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MANISES. EXPTE. 529737X

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=2102>

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021 aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Manises.

Segundo.- La Técnica de Movilidad ha emitido informe en el que indica que, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, se considera necesaria una modificación de diversos epígrafes del Proyecto. Así, clasifica dichas modificaciones en dos apartados:

- un nuevo cálculo de costes, quedando fijado el coste del servicio en la cantidad de 173.040,90 euros (IVA incluido), de modo que se adecúe al contexto económico del año 2023, dado que el Proyecto fue aprobado en 2021

- la modificación de diversos aspectos referidos a la gestión del Servicio, a fin de que se ajuste a las necesidades actuales del Ayuntamiento, el cual en breve procederá a licitar el contrato.

En concreto, las modificaciones se refieren a los siguientes apartados:

- 4.2.7 Sistema informático de Ayuda a la Explotación.
- Añadido del Apartado 5. Condiciones de exclusividad.
- Cambio de nombre del apartado 5. “Títulos de transporte” a apartado 6. “Marco tarifario y títulos de transporte”.
- 9.3 Otros aspectos relacionados con la calidad del servicio.

10



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

- 9.3.1 Datos estadísticos de los servicios.
- 9.3.2 Memoria Anual del Servicio.
- Añadido del Apartado 9.3.4 Plan de contingencias.
- Supresión del apartado 9.3.5 Plan de Calidad del Servicio.
- 9.4 Incumplimiento de obligaciones u objetivos de calidad.
- 10.2.1 a 10.2.8 (Respecto a Vehículos y medios auxiliares).
- 10.3.1 Marquesinas y paradas de autobús: Añadido de postes y paradas sin señalización.
- 10.4.1 Obligaciones de la empresa adjudicataria (Respecto a Personal).
- 10.4.2 Subcontratación.
- 11 Inicio del servicio y duración del contrato.
- 12 Adhesión de Manises a la ATMV.
- 13 Cálculo del precio máximo del Servicio.
- 13.4 Supresión del apartado Plazo de recuperación de la inversión y rendimiento del capital invertido.
- 14.1 Precio máximo anual del servicio.
- 14.5 Explotación publicitaria de espacios afectos al Servicio.
- 15 Aspectos de carácter medioambiental.

Se adjunta al citado informe el nuevo texto de Proyecto propuesto, que incorpora las modificaciones antes referidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En el artículo 25 de la Ley 6/ 2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana se establecen los requisitos que deberán observarse para configurar el contenido de un proyecto de servicio público de transporte.

II.- En el apartado tercero del artículo 24 de la Ley citada se incluye previsión de que corresponde a la administración competente la formulación del proyecto de servicio público de transporte.

La competencia del transporte colectivo urbano de viajeros, de conformidad con el artículo el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985 (la Ley 847/1985) y artículo 22.3 de la Ley 6/2011 se atribuye a los Ayuntamientos , sin que dicha competencia se vea alterada por el acuerdo adoptado por Pleno en fecha 26 de abril de 2018, en tanto dicha encomienda de gestión no ha sido objeto de aceptación por la entidad delegada ni se encuentre prevista su ratificación por parte de la Consellería en materia de transporte, siendo sin embargo imprescindible el mantenimiento del servicio de transporte urbano.

III.- De conformidad con el informe emitido por la Técnica de Movilidad, resulta necesario introducir diversas modificaciones en el Proyecto de transporte público, en concreto:





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

- la fijación de un nuevo coste del servicio para adecuarlo al contexto económico actual.
- la modificación de diversos aspectos en el ámbito de la gestión del Servicio, con repercusión en la contratación del servicio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, por todo ello, el Pleno por 15 votos a favor y 5 abstenciones (estas, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=2998>

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Proyecto de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Manises (Valencia) a partir de la propuesta de nuevo texto que se incluye en el informe redactado por la Técnica de Movilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el Proyecto modificado, a la Autoridad de Transporte Metropolitana de Valencia, a la Concejalía de Movilidad y al Departamento de Contratación.

TERCERO.- Proceder a la publicación del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

6.- ALCALDÍA.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. EXPTE. 1374969E

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=3023>

Visto el expediente 1374969E que tiene por objeto la aprobación de la ordenanza municipal abolicionista de la prostitución y la explotación sexual.

Visto el informe de Secretaría sobre el citado expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuye al municipio la potestad reglamentaria, y 49 de la misma Ley, que establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas.

Vista la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento de Manises en la materia por el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por 14 votos a favor, 3 votos en contra (concejales del grupo Ciudadanos) y 3 abstenciones (Concejales de los grupos Podemos y VOX) adopta el siguiente **ACUERDO**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=4469>

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal abolicionista de la prostitución y la explotación sexual, cuyo texto es el que más adelante se reproduce.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/tablondelanuncios/>)

12



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en este, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo es definitivo, tal y como establece el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local .

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises.

ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

TÍTULO II INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 7. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.

Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.

Artículo 9. Infracciones leves.

Artículo 10. Infracciones graves.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.

Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

CAPÍTULO II. Régimen sancionador.

Artículo 14. Sanciones.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

Artículo 16. Personas responsables.

Artículo 17. Prescripción de las sanciones.

Artículo 18. Órgano competente para sancionar.

13



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

Artículo 19. Colaboración ciudadana.

TÍTULO III **ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN**

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen Supletorio.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La finalidad de esta ordenanza es promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Manises, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del sistema prostitucional. Esta Ordenanza articula una serie de medidas de carácter jurídico, así como recursos psicosociales, para defender y proteger a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y para garantizar la convivencia en el espacio público de manera que toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

En esta línea la Ordenanza, partiendo de la defensa de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres, persigue erradicar la prostitución y la explotación sexual. Por ello, considera víctimas a todas las mujeres en situación de prostitución, sanciona la demanda como causa principal de la existencia de la prostitución y propone medidas que van más allá del ámbito sancionador, al incorporar un enfoque integral e inclusivo que garantice la defensa y la protección de todas las mujeres en situación de prostitución.

El ámbito de aplicación territorial viene determinado por el título competencial que habilita al Ayuntamiento para regular esta materia: los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno disfrute de derechos y libertades. Esta ordenanza establece una serie de normas de conducta en el espacio público y sanciona aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e impropia de una sociedad democrática.

II

La presente ordenanza se fundamenta en disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico. En el ámbito internacional, se sustenta en los compromisos asumidos por el Estado español como consecuencia de la ratificación del *Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 2 de diciembre de 1949* (*Convenio de Lake Success*); y la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de*





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

noviembre de 2000, y Protocolos que la desarrollan, especialmente el *Protocolo de Palermo*, todos ellos de aplicación directa en España.

A su vez, también son de aplicación directa el *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos de 16 de mayo de 2005 (Convenio de Varsovia)* y sobre *prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul)*.

En el ámbito estatal la ordenanza se sustenta en la propia Constitución Española, especialmente en sus artículos 9.2, 14 y 15; en los términos que se han desarrollado por la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*; en la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*; en el *Estatuto de la víctima del delito* (Ley 4/2015, de 27 de abril); y en el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre).

En la Comunitat Valenciana es de aplicación lo establecido en la *Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana*.

Dentro este marco normativo, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen la habilitación competencial del Ayuntamiento para dictar una ordenanza para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos; tipificar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones y limitaciones que regula.

Asimismo, la habilitación competencial se complementa con lo establecido en el artículo 25. 2 párrafo o) de la misma Ley, que atribuye a los municipios la competencia sobre las “*actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género*”.

Por último, la competencia para velar sobre el cumplimiento de la presente norma se fundamenta en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 1.3, que establece que “*las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley*”, junto con el artículo 53 de la misma, que dispone que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las funciones de Policía Administrativa “*en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia*.”

III

La presente ordenanza se estructura en tres títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título I regula la finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como sus principios rectores.

Las infracciones se recogen en el Título II, que también regula el régimen sancionador.

Por su parte, en el título III se contempla la aprobación de un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Finalmente se prevé una disposición derogatoria y disposiciones finales relativas a la entada en vigor y régimen supletorio.

15



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Esta ordenanza tiene como finalidad promover la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Manises, y proteger los derechos de las mujeres víctimas del sistema prostitucional.

Por ello, articula una serie de medidas encaminadas a la defensa y protección de las mujeres en situación de prostitución desde un punto de vista jurídico, psicológico y social, y a garantizar la convivencia en el espacio público en condiciones de igualdad donde toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos. También identifica las conductas susceptibles de infracción administrativa y establece las sanciones correspondientes.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza comprende el término municipal de Manises incluyendo los siguientes espacios, construcciones y elementos:

- a) Las vías públicas de toda índole situadas en el término municipal, así como el mobiliario urbano en su totalidad, incluyendo los objetos y piezas de dicho mobiliario, los equipamientos y las construcciones e instalaciones que se ubiquen o formen parte de aquellas.
- b) Los edificios públicos, centros educativos y culturales, piscinas, zonas deportivas y cualesquiera otras construcciones municipales deanáloga naturaleza que sean destinadas a un uso o a un servicio público.
- c) Los ornamentos naturales o artificiales que formen parte del paisaje urbano del municipio, tales como árboles, jardineras, plantas y demás, y se encuentren o sean visibles desde la vía pública o espacio público.
- d) Las instalaciones provisionales colocadas en la vía pública para eventos, tales como mercados itinerantes, conciertos, exposiciones culturales, ferias, festividades y otros acontecimientos de naturaleza semejante.
- e) Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como los soportales y los portales que den acceso a los mismos; escaparates, patios, solares y jardines de toda índole, siempre que sean visibles desde la vía pública o recaigan sobre ella, por formar parte del paisaje urbano del municipio.
- f) Los vehículos que se encuentren estacionados en las instalaciones de cualquier espacio público municipal, así como en la vía pública.
- g) Cualquier otro lugar o elemento comprendido dentro del espacio público del término municipal.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

16



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

Esta Ordenanza es de aplicación a las personas que se encuentren en el término municipal de Manises, independientemente de su situación jurídico administrativa y estén o no empadronadas en el municipio.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.

Se deben realizar las actuaciones necesarias que posibiliten la garantía de los derechos y libertades de las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y la salvaguarda de su dignidad, integridad física y moral y su libertad sexual.

Los servicios municipales deben facilitar a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, todos los trámites administrativos necesarios que les reconozca y garantice el derecho y acceso a los recursos sociales, sanitarios, formativos, laborales, así como cualquier otro que le fuese de utilidad.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Se debe promover la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; e impulsar la erradicación de los roles y estereotipos construidos socialmente en función de la diferencia entre mujeres y hombres, por ello, en ningún caso, las conductas detalladas en el Capítulo I y relativas a la tipificación de infracciones podrán estar referidas a las personas en situación de prostitución, a efectos sancionadores.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

Con objeto de optimizar los recursos y el uso racional de los mismos, el Ayuntamiento de Manises se coordinará y colaborará con otras administraciones públicas, instituciones, entidades, asociaciones y colectivos.

TÍTULO II INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 7. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.

Las conductas tipificadas como infracción en esta Ordenanza se consideran atentados contra la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual.

Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.

1. Las acciones tipificadas en esta ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9. Infracciones leves.

17



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

Se considerará infracción leve:

Colocar, repartir, divulgar y/o difundir publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo y/o mercado de la prostitución, así como el turismo sexual, cuando se utilice el espacio público o los elementos que lo integran y que constituyen el ámbito objetivo de aplicación de ésta.

Serán responsables de la realización de esta conducta quienes ejecuten materialmente la misma, además de quienes consten como anunciantes en el medio, formato y/o soporte que se trate en cada caso.

Artículo 10. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

1. Solicitar o negociar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos.

A estos efectos, se considera solicitud o aceptación, la proposición para disfrute propio o para un tercero de la realización de cualquier actividad de carácter sexual a cambio de un pago en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

2. Realizar cualquier actividad de carácter sexual en el espacio público a cambio de retribución, en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

3. Colaborar con los demandantes de servicios sexuales con acciones como facilitar, vigilar y alertar sobre la presencia de los/las agentes de la autoridad.

4. Favorecer o promover el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual.

A estos efectos, se consideran conductas de favorecimiento y promoción intermediar entre los demandantes de servicios sexuales y las personas en situación de prostitución, así como cualesquiera otras que faciliten el contacto entre ambas partes.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

1. Se considerarán infracciones muy graves las descritas en el artículo 10 cuando se lleven a cabo en:

a. Espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros lugares con afluencia de público infantil.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

- b. Lugares situados a menos de doscientos metros de espacios destinados a la celebración de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica y/o deportiva, con afluencia de público.
- c. Puntos que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a las vías de circulación de vehículos y espacios que impidan o dificulten la huida.

Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.

1. Esta ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por personas menores de edad, con edad comprendida entre los 14 y 18 años.
2. En todo caso, cualquier denuncia o inicio de un expediente sancionador, así como la imposición de una sanción a una persona menor de edad, será también notificada a sus representantes legales.
3. De acuerdo con lo establecido en la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Niñas y los Niños*, y demás normativa de aplicación, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a menores atenderán principalmente al interés superior de éstos.
4. Cuando las personas infractoras sean menores de edad se podrán sustituir las sanciones económicas por actividades de servicio público con interés social y valor educativo, con el fin de que la persona comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro.

Estas medidas se adoptarán motivadamente en función del tipo de infracción y serán proporcionales.

Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En el caso de infracciones continuadas el plazo comenzará a contar a partir de la finalización de la conducta infractora.

CAPITULO II. RÉGIMEN SANCIÓNADOR

Artículo 14. Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multa de 500 a 750 euros.
2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 750,01 euros a 1.500 euros.
3. Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.

Artículo 15. Graduación de las sanciones

19



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta para su graduación los siguientes criterios:

- a) La transcendencia social de la infracción.
- b) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- c) La existencia de reiteración y reincidencia. Se entenderá por reiteración, la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa. Por su parte, se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- d) La situación de especial predominio de la persona infractora sobre la víctima.
- e) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.

2. Cuando, según lo previsto en la presente ordenanza, se impongan sanciones no económicas, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 16. Personas responsables.

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, que realicen, sean autores o participen en alguna de las conductas tipificadas en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza, incurrirán en responsabilidad administrativa.
2. En ningún caso las conductas detalladas en dichos artículos serán motivo de sanción para las mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.

Artículo 17. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que la resolución haya adquirido firmeza.

Artículo 18. Órgano competente para sancionar.

La competencia para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza corresponderá a los Órganos Municipales que tengan atribuida la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 19. Colaboración ciudadana.

El Ayuntamiento de Manises facilitará los medios necesarios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que conozcan contrarios a esta

20



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

Ordenanza, al objeto de prevenir situaciones de explotación sexual y favorecer la colaboración ciudadana.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

TÍTULO III. ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

1. El Ayuntamiento de Manises aprobará un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución. Este plan comprenderá y coordinará todas las medidas y actuaciones destinadas a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual que se encuentren en el término municipal, con la finalidad de que puedan integrarse social, económica y laboralmente en la sociedad.
2. Entre otros aspectos, el plan:
 - a) Fijará las actuaciones y medidas de colaboración y coordinación con otras administraciones públicas, instituciones públicas o privadas y entidades que asistan, presten servicios o trabajen con mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.
 - b) Determinará los mecanismos para que las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual reciban información sobre sus derechos y sobre los recursos y servicios a los que puedan acceder y cómo acceder a ellos.
 - c) Pondrá en marcha recursos para la atención de las mujeres prostituidas en coordinación con los recursos especializados de la Generalitat y otras Administraciones Públicas que intervienen con mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual. En concreto, se deberá proporcionar:
 - c1. Atención social: acogida, información y derivación a servicios sociales especializados.
 - c2. Atención psicológica individual y grupal.
 - c3. Atención sanitaria y psiquiátrica: asesoramiento sobre salud, hábitos saludables, tratamientos y/o acompañamiento sanitario.
 - c4. Asistencia jurídica: asesoramiento legal, tramitaciones administrativas, acompañamiento y asistencia jurídica gratuita desde el momento previo a interponer denuncia.
 - c5. Formación básica y profesional.
 - c6i. Orientación laboral y apoyo a la búsqueda de empleo.
 - c7. Recursos residenciales o soluciones habitacionales.
 - d) Diseñará, promoverá y realizará campañas de sensibilización destinadas, por un lado, a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual; y por otro lado, a la ciudadanía en general.
 - e) Y, preverá un órgano para el seguimiento y la evaluación de las medidas y actuaciones del plan.

21



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

Los ayuntamientos se coordinarán con la Generalitat y demás Administraciones Públicas para la atención, intervención integral de las víctimas de prostitución y explotación sexual. Asimismo, cooperarán con otros municipios y con entidades supramunicipales, como las mancomunidades, con el fin de coordinar sus actuaciones y poner en común el seguimiento y la evaluación de las actuaciones y del Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Además, se promoverá la expansión y adhesión de los municipios a la “Red de municipios Libres de Trata” de la Comunitat Valenciana y el establecimiento de medidas de seguimiento de consecución de los compromisos firmados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen Supletorio.

En lo no regulado en esta ordenanza se aplicarán directamente lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

7.- MOVILIDAD URBANA.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MANISES (PMUS). EXPTE. 266048M

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=4496>

Antecedentes:

El Ayuntamiento ha suscrito un contrato para la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Manises.

Por parte de la mercantil TEMA INGENIERIA S.L., redactora del documento, se aportó primeramente el Diagnóstico del PMUS de Manises, habiendo presentado posteriormente el documento denominado Planes de Actuación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Manises, con el fin de proceder a la finalización del documento.

El informe emitido por parte del Arquitecto municipal indicaba que procedía someter el PMUS a información pública en los términos que reglamentariamente procedan.

22



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019 resolvió, entre otros, desestimar la aprobación inicial del dicho documento. Sometido nuevamente a su aprobación inicial, el Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2021 resolvió:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Manises.

SEGUNDO.- Que se someta a exposición pública por un periodo de treinta días publicando un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el Tablón de Edictos municipal, para que puedan ser formuladas cuantas alegaciones o sugerencias se estimen procedentes

Consta que anuncio ha sido publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 10 de agosto de 2021, incluyendo un enlace al texto íntegro del PMUS de Manises.

Sometido el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Manises a evaluación ambiental estratégica, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, ha acordado:

EMITIR INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Manises, POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

Ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que indica que el PMUS ha sido subsanado en la documentación aportada el 20 de septiembre de 2022 con todas las consideraciones propuestas en el informe emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, por lo que procede continuar la tramitación del mismo.

Los planes de movilidad vienen regulados en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, que recoge la obligación del Ayuntamiento de Manises la redacción de un plan municipal de movilidad.

El artículo 10.7 de dicha Ley dispone que los planes municipales de movilidad serán sometidos a información pública, y que, tras su aprobación, serán públicos y la administración asegurará su publicidad por medios telemáticos,

El presente Plan ha sido aprobado inicialmente y sometido a información pública, sin que conste haya sido presentada ninguna alegación.

Además, cuenta con el Informe ambiental territorial y estratégico favorable, habiéndose recogido las determinaciones establecidas en el mismo, como indica el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Es por lo que procede la aprobación definitiva del PMUS tramitado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del PMUS corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno por 11 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) y 9 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), adopta el siguiente **ACUERDO:**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=5648>

23



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Manises.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

8.-SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.- ACUERDO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE MANISES A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN XARXASALUT. EXPTE. 1368585N

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=5666>

El IV PLAN DE SALUD: “Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas” de la Comunitat Valenciana persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud en nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación ciudadana.

Xarxa Salut es la red de municipios de la Comunitat Valenciana adheridos al IV Plan de Salud de la Comunitat con el compromiso de desarrollar las acciones de promoción de salud local enmarcadas en el Plan.

Su principal objetivo es establecer un marco de acción común, ejemplos de buena práctica y evidencia científica para facilitar el desarrollo de la perspectiva de salud en todas las políticas en el ámbito local de la Comunidad Valenciana, fomentando la participación activa y reducción de las desigualdades, desde la equidad y la igualdad de género.

El IV Plan de Salud se articula en torno a cinco líneas estratégicas, la innovación y reorientación del sistema sanitario y su orientación hacia la cronicidad, la reducción de las desigualdades en salud, el cuidado de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.
Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

- Acciones formativas y de capacitación de los miembros del grupo impulsor del proyecto.
- Análisis de la situación de salud del municipio de forma participativa, incorporando los recursos locales que generan salud.
- Desarrollo de proyectos orientados a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de la vida de las personas en el ámbito municipal.

El ámbito local es un entorno esencial para el IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

Vista la propuesta del Concejal de Salud Pública y Consumo y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Desarrollo sostenible el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=5883>

24



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

- Formalizar mediante este documento la adhesión del municipio Manises al IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que se pueda actuar desde el ámbito local.
- Designar como persona coordinadora de esta adhesión a Carolina Cebolla Bonet, Técnica de Administración General adscrita al Área de Desarrollo Sostenible, cuyos datos de afiliación y contacto se recogen en el anexo de este documento.
- Trasladar a la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, a través del Centro de Salud Pública del Departamento de Salud de Manises, nuestro compromiso de adhesión al IV Plan de Salud, a los efectos de contar con su apoyo y asesoramiento.
- Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al IV Plan de Salud.

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

9.-SERVICIOS SOCIALES.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD). EXPTE. 1239668M

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=5891>

ANTECEDENTES DE HECHO:

El artículo 29.1 apartado b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece entre las competencias propias de los municipios en materia de Servicios Sociales la “provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico”, siendo el servicio de promoción de la autonomía personal uno de ellos.

Dicha ley en su artículo 36, dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, incluye la “Ayuda a Domicilio” como una prestación profesional garantizada.

La Ayuda a Domicilio abarca el cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Actualmente, se está disfrutando de este servicio en la población de Manises a través de la gestión indirecta, estando regulado por la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicada en el BOP de Valencia nº 48 de fecha 25 de febrero de 2006. Si bien, se hace necesario una nueva regulación del servicio para darle una mejor adaptación a la legislación vigente y garantizar los derechos de las personas usuarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. De acuerdo al artículo 50 de la Constitución, “los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, Servicios Sociales promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

25



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

II. El artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencias propias de los municipios la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. En esa misma línea, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece entre las competencias municipales en su apartado 33.3 k) “la prestación de los servicios sociales, promoción, reincisión social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.

III. El artículo 29.1 b) del la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye a los municipios, como competencia propia, “la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico”.

IV. El Servicio de Ayuda a Domicilio, según el artículo 18.1 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos, es un servicio de atención primaria de carácter básico.

V. La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administración Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

VI. El artículo 22.2 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde en todo caso al Pleno del Ayuntamiento “la aprobación del Reglamento Orgánico y las Ordenanzas”.

Por ello, y en virtud de los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=6110>

I. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

II. Someterla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el tablón de anuncios de l'Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, procediendo a la publicación íntegra del texto.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición.

26



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

Artículo 3. Objetivos.

Artículo 4. Modalidades del Servicio de Ayuda a Domicilio.

TÍTULO II. PERSONAS USUARIAS.

Artículo 5. Personas destinatarias.

Artículo 6. Requisitos de acceso.

TÍTULO III. CONTENIDO DEL SERVICIO.

Artículo 7. Prestaciones incluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8. Prestaciones excluidas del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 9. Régimen de compatibilidades.

Artículo 10. Frecuencia e intensidad del servicio.

Artículo 11. Medios humanos y técnicos.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO.

Artículo 12. Inicio del procedimiento.

Artículo 13. Tramitación.

Artículo 14. Valoración de la solicitud.

Artículo 15. Instrucción.

Artículo 16. Resolución.

Artículo 17. Plan de intervención y seguimiento individualizado.

Artículo 18. Inicio del servicio.

Artículo 19. Seguimiento.

Artículo 20. Modificación del servicio.

Artículo 21. Bajas del servicio.

Artículo 22. Instrucción de las bajas.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 23. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 24. Deberes de las personas usuarias.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 25. Infracciones.

Artículo 26. Sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. Baremo

ANEXO II. Declaración responsable.

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 contempla los servicios sociales desde la perspectiva del Estado de Derecho, proclamando en su artículo 1 que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”. Además, lo anterior se debe complementar con lo estipulado en el apartado segundo del artículo 9 que recoge que los poderes públicos han de

27



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre los que se encuentran la libertad y la igualdad. También han de poner los medios para que los ciudadanos puedan participar de forma activa en la vida política, económica, cultural y social, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La distribución constitucional de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas deja en el ámbito de éstas la posibilidad de asumir la “asistencia social”. A su tenor, la Comunidad Valenciana asumió dicha competencia exclusiva en 1982, a través del artículo 49. 1. 24º de su Estatuto de autonomía y, en consecuencia, reguló y estructuró su respectivo sistema de servicios sociales.

Por su parte, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el apartado tercero de su artículo 33, establece como competencias municipales la “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, que derogó la primera Ley 5/1989, había sido la encargada hasta el momento de regular los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, pero la necesidad de un marco normativo actualizado que corrigiese las disfuncionalidades presentes, en aras de conseguir un sistema coherente y organizado, dio lugar a la nueva Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En el apartado primero de su artículo 29, se recoge que los municipios de la Comunitat Valenciana tendrán como competencia propia “la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1”, siendo el servicio de promoción de la autonomía personal uno de ellos.

Dicha ley también hace mención al Servicio de Ayuda a Domicilio en su artículo 36, cuando nombra las prestaciones profesionales del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dentro de la atención domiciliaria. Establece el citado artículo que la finalidad de esta última es la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas. Asimismo, cabe destacar que esta legislación autonómica considera el servicio de ayuda a domicilio una prestación profesional garantizada, de forma que “cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables”.

Además, dedica un espacio a definir qué es la ayuda a domicilio, estableciendo que consiste en el “cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad”.

Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 15, incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Catálogo de Servicios y, en su artículo 23, define el mismo como el “conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función”. Además, establece que esas actuaciones podrán consistir en “servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria” o en “servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros”.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

De igual forma lo regula el artículo 38 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

A nivel municipal, este servicio se reguló a través de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Servicios Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 48, de fecha 25 de febrero de 2006. Si bien, se hace preciso adaptar la regulación del servicio a la normativa actual y también adecuar el servicio a los cambios que con el tiempo se han ido planteando, con la intención de conseguir una regulación adecuada y actual, garante de los derechos de las personas usuarias.

Asimismo, hay que destacar que en 2018, se emitió la Instrucción 3/2018 desde la Generalitat Valenciana que sirve como referencia para las normativas locales reguladoras de este servicio, respetando siempre los principios de buena regulación.

Por tanto, y a modo de resumen, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación comunitaria, que no exime a la familia de sus responsabilidad y que, a través de personal cualificado y supervisado, presta ayudas a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y sicológico.

Por todo ello, se procede a la regulación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Manises a través de la presente Ordenanza.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Manises, en virtud de la titularidad y gestión de los Servicios Sociales en el ámbito del municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y 29.1 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos.

Artículo 2. Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio de carácter complementario, sin eximir a la familia de sus responsabilidades, y transitorio que, a través del personal cualificado y supervisado, facilita el desarrollo y/o mantenimiento de la autonomía personal, previene el deterioro individual y/o social y promueve condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración de las personas y permanencia de éstas en su entorno habitual de vida.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos del servicio se pueden dividir en cuatro:

a) Preventivos:

- Colaborar en el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno habitual.
- Mejorar el equilibrio personal de la persona, de su familia y su entorno, mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.
- Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.

29



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

- Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono y el progresivo deterioro de las familias o su claudicación en el desarrollo de los cuidados.

b) Asistenciales:

- Apoyar en la realización de aquellas actividades de la vida diaria que no puedan ejercitarse por sí solas, realizando tareas de atención personal y/o domésticas.
- Promover la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.

c) Rehabilitadores:

- Estimular y potenciar su autonomía personal.
- Mejorar la capacidad de las personas para desenvolverse en su medio habitual.

d) Psico-educativos:

- Potenciar un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno personal.
- Estimular la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo.
- Proporcionar elementos educativos en competencias parentales.
- Promocionar la adquisición de competencias personales y sociales.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

Artículo 4. Modalidades del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las modalidades del Servicio de Ayuda a Domicilio son:

a) Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal tendrá carácter temporal, en función de los objetivos planteados o tareas a desarrollar, no superando los 6 meses, sin perjuicio de una posible ampliación en base a un criterio técnico.

Este servicio se divide, a su vez, en dos modalidades:

– *Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal con carácter general.*

Esta modalidad está dirigida a la atención de:

- Personas en situación de fragilidad y que presentan necesidades de apoyo para el desarrollo de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, o con una situación de necesidades sobrevenida y temporal.
- Personas que pueden encontrarse en el proceso de reconocimiento de grado de dependencia, sin que esta sea efectiva, o que no tengan reconocido un grado con derecho a servicio o prestación.

– *Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal con carácter socioeducativo.*

Esta modalidad se dirige a dos colectivos principalmente:

- Personas menores de edad y su familia, a propuesta del equipo técnico profesional: servicio enfocado a apoyar en la adquisición o recuperación de habilidades sociales y/o personales y de organización familiar y del hogar.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

- Personas con diversidad funcional: servicio dirigido a personas con diversidad funcional que se encuentran a la espera de asignación/resolución de recurso ocupacional y/o encontrase la familia o personas cuidadoras principal en situación de estrés.

b) Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia.

Dirigido a personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia en la modalidad de Servicio de Ayuda a Domicilio.

TÍTULO II PERSONAS USUARIAS

Artículo 5. Personas destinatarias.

1. Con carácter genérico, podrán ser personas usuarias de la prestación de ayuda a domicilio todas aquellas personas o unidades de convivencia residentes en el municipio de Manises, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter específico, podrán ser personas beneficiarias de la Ayuda a Domicilio:

- Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal, que presenten dificultades para la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria y que cumplan con indicadores relacionados con la soledad no deseada, aislamiento o abandono social y falta de apoyos necesarios.
- Personas que tengan reconocida la situación de Dependencia y que, a través de la correspondiente Resolución del Programa Individual de Atención (PIA), se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Personas menores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, y con los que se esté llevando a cabo una intervención socioeducativa a nivel individual y/o familiar por el equipo técnico de Servicios Sociales de Manises.
- Personas con diversidad funcional y/o con trastorno mental, que precisen de apoyos para su desarrollo tanto en su entorno familiar, como en el comunitario.
- De forma extraordinaria, podrán ser beneficiarias del servicio personas que, no incluyéndose en ninguno de los apartados anteriores, cuenten con informe favorable de concesión del servicio emitido por el equipo técnico de Servicios Sociales de Manises.

Artículo 6. Requisitos de acceso.

1. Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- Residir en el municipio y estar empadronado/a con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos en relación a la fecha en que se formule la solicitud del servicio. Podrá eximirse del tiempo mínimo de empadronamiento, cuando concurren situaciones de riesgo debidamente acreditadas por el persona técnico de Servicios Sociales.
- Aportar un informe médico para el reconocimiento de prestaciones sociales.
- Contar con un informe técnico, emitido por el equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales de Manises, que determine la necesidad de la prestación del servicio.

31



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

- d) Firma de la declaración responsable, con la aceptación y compromiso de la persona beneficiaria o su representante legal, recogida en el Anexo II.

2. También deberán cumplir una serie de requisitos específicos atendiendo a las diferentes modalidades del servicio:

- a) Modalidad de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de carácter general.
 - No superar la renta per capita anual de la unidad familiar o de convivencia en 2 veces el IPREM.
 - No disponer de más de dos bienes inmuebles, incluida la vivienda habitual.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, se llevará a cabo con la petición de documentación acreditativa de los mismos.

Con carácter excepcional y previo informe técnico correspondiente, se podrá conceder este servicio pese a no cumplirse alguno de los requisitos establecidos anteriormente.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de carácter sociFormativo: Informe propuesta emitido por el equipo técnico de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales de Manises, donde se indicará la situación que suscita la necesidad de la puesta en marcha del servicio, así como los objetivos planteados, las tareas a realizar, la temporalización y dotación horaria semanal.

- b) Modalidad de Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia.

Disponer de un Grado de Dependencia reconocido y haber cursado petición de preferencia del “Servicio de Ayuda a Domicilio”.

TÍTULO III CONTENIDO DEL SERVICIO

Artículo 7. Prestaciones incluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Las prestaciones incluidas en el servicio son las siguientes:

- a) *Atención de carácter personal.*

Engloba todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma.

- Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objetivo de mantener la higiene corporal, con especial atención a encamados e incontinentes.
- Ayuda en la ingesta de alimentos por vía oral, siempre que la persona usuaria no sea autónoma para realizarlo por sí misma.
- Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

32



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

- Apoyo a la movilización tanto dentro, como fuera del domicilio, incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir/bajar las escaleras.
- Acompañar, conversar, hablar y dialogar con la persona usuaria.
- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos, compra de medicación, acompañamiento de menores al colegio y otras análogas.
- Ayuda en el manejo de productos de apoyo.
- Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar.
- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores que puedan facilitar su autonomía y relación con el entorno.

b) *Atención de carácter doméstico.*

Se entiende como tales, aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar.

- Limpieza y orden del domicilio y enseres de uso diario. No estarán incluidos los arreglos de cierta entidad (pintura, fontanería, electricidad, etc.).
- La alimentación: comprenderá las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar, facilitar la provisión de las comidas a domicilio.
- La ropa: comprenderá las funciones de lavarla, plancharla, coserla, ordenarla, comprarla y otras análogas.

Se prestará especial atención a las viviendas que muestran acumulación de enseres o indicadores de posible insalubridad, potenciando el servicio de carácter doméstico y aprendizaje psico-social para su mantenimiento con la finalidad de favorecer a la persona usuaria en su entorno habitual y comunitario. Este hecho se hará constar previamente al servicio, a fin de aplicar los protocolos necesarios.

c) *Atención de carácter psicosocial y educativo.*

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como el apoyo a la estructura familiar. Puede incluir las siguientes actividades:

- Planificación de higiene familiar.
- Información y aprendizaje de hábitos de vida saludables.
- Formación en hábitos convivenciales (familia, entorno, etc.).
- Observación de relaciones familiares y sociales con el fin de detectar cambios situacionales que puedan influir en la intervención.
- Apoyo en el desarrollo de capacidades personales en las funciones parentales.
- Fomento de habilidades para la organización económica y familiar.
- Apoyo en el desarrollo de capacidades para la integración en la comunidad y especialización.
- Favorecer la asistencia a otros servicios comunitarios con la finalidad de mejorar la integración a la red de apoyo formal e informal.
- Otras atenciones de carácter complementario no recogidas anteriormente, que puedan favorecer su integración social.

2. Las actuaciones se adaptarán a las necesidades específicas de las personas beneficiarias, teniendo en cuenta sus necesidades, sobre todo en las personas menores de edad, con diversidad funcional, trastornos mentales graves y otros colectivos de especial atención.

33



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

El Secretario de Ajuntament DE Manises



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023**Artículo 8. Prestaciones excluidas del servicio de ayuda a domicilio.**

1. Quedan excluidas de los apartados anteriores las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) La atención a animales de compañía.
- c) La realización de arreglos de cierta entidad, tales como pintar, empapelar, realizar reparaciones de la casa o del jardín, etc.
- d) La limpieza fuera del hogar (escalera, rellano, patio...)
- e) La realización de tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física de las personas profesionales que prestan el servicio, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.
- f) La "limpieza extraordinaria" de la vivienda cuando se encuentre en malas condiciones de higiene. La entidad local dispondrá de los medios que estime oportunos para su realización con anterioridad a la puesta en marcha del servicio.
- g) Ir a buscar a la persona usuaria a un lugar que no sea su domicilio habitual, salvo propuesta técnica.
- h) Los servicios prestados por personal voluntario.
- i) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica. En concreto:
 - Tomar la tensión.
 - Colocar o quitar sondas.
 - Suministrar medicación que implique especialización por parte de quien la administra.
 - Realizar ejercicios específicos de rehabilitación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien los administre.
 - Realizar curas.

2. De manera general, no se prestará el servicio en lo que no esté directamente relacionado con la atención a la persona usuaria establecido por el personal técnico de servicios sociales de referencia.

Artículo 9. Régimen de compatibilidades.

1. Para el conjunto de la población, el Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para el mismo.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia o la prestación vinculada al servicio a través de Dependencia, así como con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de Dependencia. Excepcionalmente y con informe técnico motivado, podrá existir una duplicidad por un tiempo muy limitado.

3. Para las personas con resolución de reconocimiento de dependencia, siempre que se haya tramitado la solicitud correspondiente del recurso Servicio de Ayuda a Domicilio/Prestación Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio y, en tanto se haga efectiva la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) por parte de la Conselleria, el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal podrá ser concedido por el Ayuntamiento de Manises a través del procedimiento ordinario y será compatible con otros recursos según lo previsto en la normativa estatal y autonómica vigente.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

Artículo 10. Frecuencia e intensidad del servicio.

1. La intensidad del servicio se determinará en base al número de horas semanales/mensuales, mediante intervalos horarios y tipología del servicio.

2. El horario de prestación del servicio comprenderá entre las 7.00 y las 22.00 horas de lunes a viernes, según la programación que se realice de forma específica para cada persona y atendiendo a la propuesta técnica del personal de servicios sociales del Ayuntamiento de Manises.

Con carácter excepcional, y a criterio técnico, el servicio podrá prestarse también los sábados, domingos y festivos, con modificación horaria o no, prevaleciendo siempre las necesidades específicas de la persona usuaria y teniendo como objetivo de actuación, la atención de carácter personal.

Dentro de la franja horaria estipulada, se podrá flexibilizar y fraccionar en horario de mañana y/o tarde, en función de los objetivos del servicio, así como de las necesidades concretas de la persona usuaria del mismo.

3. El contenido y tiempo de la prestación, se establecerá atendiendo a las necesidades específicas de la persona usuaria, los apoyos familiares y sociales de la misma y en base a la valoración, criterio y propuesta del equipo técnico de servicios sociales.

La intensidad horaria del servicio, no superará las 10 horas semanales y 6 meses de duración, siendo ampliable en casos excepcionales y motivado por un informe técnico.

4. Las personas que cuenten con resolución favorable del Servicio de Ayuda a Domicilio a través del sistema de Dependencia, tendrán la dotación horaria y tipología del servicio que establezca el Programa Individual de Atención (PIA).

Las intensidades están reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como, en la norma que la desarrolla dictada por la Generalitat Valenciana.

5. Cuando las características de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio requieran atención por parte de más de un/a auxiliar y no esté disponible la familia o las ayudas técnicas necesarias, el Servicio a prestar se incrementará con un refuerzo de otra persona auxiliar para la atención o movilización de la persona usuaria. Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona usuaria y computará como horas efectivamente prestadas a efectos de establecer las intensidades y la aportación de la persona usuaria.

6. Si la persona usuaria cambia de domicilio de manera temporal, estando ubicado en el término municipal de Manises, y lo hace de forma organizada y secuenciada, se podrá valorar la concesión de servicio en cada uno de dichos domicilios. En estos casos, los períodos de prestación del servicio serán como mínimo de un mes de duración, y el servicio siempre estará ligado a la realización de tareas personales o de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio, no así domésticas.

7. La implementación de la zonificación de la Atención Primaria Básica de Servicios Sociales, conlleva de forma paralela el reparto de los servicios de las personas auxiliares del servicio por zonas, teniendo en cuenta excepcionales.

Artículo 11. Medios humanos y técnicos.

35



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio se podrá gestionar de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta, el Ayuntamiento mantendrá las funciones de concesión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación.
2. En la prestación del servicio intervienen los siguientes figuras profesionales:
 - a) Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales: profesionales que realizan la recepción del caso, estudio y valoración de las solicitudes, designación de prestación, seguimiento, control y tratamiento de los casos.
 - b) Personal de coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio: esta figura profesional tendrá una formación universitaria de Trabajo Social. Su dedicación será a jornada completa (100%) y en exclusividad con la población de Manises para el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal y de dependencia, estando ubicada a una distancia máxima de 20 kilómetros del municipio de Manises. Será la persona encargada de las siguientes funciones:
 - Comunicarse con los profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica y Específica para la prestación del servicio.
 - Ser figura intermediaria de coordinación de las auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Aplicación de una intervención social coordinada con las auxiliares de servicio y los profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.
 - Realizar seguimiento de cada uno de los casos con una periodicidad de 6 meses, con carácter general, pudiendo incrementar la frecuencia a petición del equipo técnico de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales.
 - Revisar a finales de cada mes las incidencias referentes a la intervención sociofamiliar.
 - Mantener una coordinación constante con los Servicios Sanitarios y Comunitarios que favorezcan a la integración de la persona y faciliten su asistencia.
 - Aplicar las propuestas de mejoras conveniadas con la empresa adjudicataria (en caso de aplicar el servicio de forma indirecta).
 - Intensificar la intervención social en personas con diversidad funcional, atención a niños, niñas y adolescentes, personas con trastorno mental grave, personas en situación de soledad no deseada y situaciones de grave exclusión.
 - Proporcionar cobertura a aquellas circunstancias sobrevenidas que se puedan generar fuera del horario o jornada laboral habitual, pudiendo movilizar los recursos personales y técnicos necesarios.
 - Proporcionar una formación inicial básica al personal de contratación nueva, donde se les explicará el funcionamiento del servicio.
 - c) Personal auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio: persona profesional encargada de realizar las tareas de carácter doméstico y personal, bajo las orientaciones del equipo multidisciplinar de Atención Primaria Básica y Específica de servicios sociales y el seguimiento de la coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Deberán tener, además de la exigida para el ejercicio de sus funciones, una formación específica relativa a personas con diversidad funcional, atención a personas menores de edad, personas con trastorno mental, personas en situación de soledad no deseada y situaciones de grave exclusión.
 - d) Personal profesional complementario de intervención social: tales figuras profesionales serán de apoyo a la persona coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio y será facilitada por la empresa adjudicataria (en caso de llevarlo a cabo de forma externa). Estas figuras profesionales serán de Psicología y Terapia Ocupacional principalmente. Podrán ser otras

36



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

figuras profesionales en base a la necesidad del servicio y previamente conveniadas con la empresa. Estas figuras tendrán la función principal de intervenir y orientar a las personas usuarias y ofrecer pautas a las/los profesionales auxiliares del servicio favoreciendo la flexibilidad del servicio y la mejora continuada.

- e) Otros profesionales: profesionales que intervengan en aquellas situaciones familiares o de gestión del servicio que se estimen necesarias u otros profesionales que lleven a cabo servicios externos como podología, peluquería o fisioterapia.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Inicio del procedimiento.

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de la Atención Primaria del Área de Servicios Sociales y podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:

a) *Acceso directo*

Accederán al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad, aquellas personas que tengan reconocida la situación de Dependencia, y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA).

Para el acceso a actuaciones o servicios que no sean de carácter personal o doméstico, se seguirá el procedimiento ordinario.

b) *Acceso ordinario.*

Podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal desde esta modalidad aquellas personas que:

- Pertenezcan a uno de los grupos recogidos en el artículo 5 y que el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado.
- A estos efectos, la adecuación del Servicio se acreditará mediante informe técnico correspondiente validado por la Comisión competente de Servicios Sociales, que contendrá el diagnóstico social de la persona interesada.
- Al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación sociofamiliar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica, aplicando el baremo del Anexo I.
- Acrediten la residencia efectiva en el municipio de Manises, en el momento de la solicitud de mínimo seis meses y durante la prestación del servicio.
- Aporten la documentación exigida en el artículo 13.
- Acepten las condiciones del servicio.

c) *Acceso de urgencia.*

Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal desde esta modalidad, se requerirá la existencia de una extrema y urgente necesidad suficientemente justificada, que merme la capacidad

37



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que ésta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

La elevación de esta propuesta podrá ser realizada por parte del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales para posteriormente ser ratificada, únicamente con la solicitud firmada por la persona beneficiaria y el pertinente informe facultativo donde se explice la urgente necesidad.

Como situaciones de urgencia y/o de excepcionalidad, se entienden aquellas en las que exista una gravedad social sobrevenida tales como:

- Recuperación en el domicilio tras alta hospitalaria, no existiendo otro recurso ambulatorio que cubra la necesidad.
- Personas usuarias que se encuentren en una situación vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
- Patologías puntuales que provocan incapacidad funcional.
- Detección de situaciones de malos tratos y falta de atención y cuidados de quienes dependen de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria.
- Personas con patología de salud mental.
- Casos de intervención social con personas menores de edad y en seguimiento por el equipo técnico de Servicios Sociales.

Artículo 13. Tramitación.

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada dependiendo la forma de proceder de la persona y cual sea su situación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio cuando por acuerdo del órgano competente, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
3. El procedimiento se iniciará a instancia de persona interesada o su representante legal, mediante la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI/NIE de los miembros de la unidad familiar.
 - b) Fotocopia del Libro de familia (en caso de ser personas menores de edad).
 - c) Informe médico para el reconocimiento de prestaciones sociales.
 - d) En caso del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal:
 - Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Documentación acreditativa que certifique los bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual.
 - Si la persona solicitante tiene dificultades para presentar la documentación solicitada, podrá realizar una declaración responsable en la que se indiquen los ingresos mensuales por pensiones/prestaciones y el valor aproximado de los bienes muebles e inmuebles de los que dispone.
 - e) En caso del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia: reconocimiento de Grado de Dependencia y Solicitud de la Preferencia del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - f) Declaración responsable firmada por la persona beneficiaria o su representante legal, recogida en el Anexo II.

38



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

4. La solicitud irá dirigida al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises y una vez cumplimentada y firmada por la persona usuaria o su representante legal, junto con la documentación requerida, se presentará preferentemente en el registro general del propio Ayuntamiento, pudiéndose presentar en cualquiera de los cauces legales que reconoce el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

6. En la solicitud, la persona interesada podrá autorizar a la Administración a la consulta en ficheros públicos y a la cesión e intercambio de información para programas socio-sanitarios, y en su caso, a la cesión de sus datos a las empresas prestadoras del servicio para su exclusiva utilización en la gestión de la prestación solicitada. En cualquier caso, este consentimiento deberá ser manifiesto por parte de la persona interesada.

Artículo 14. Valoración de la solicitud.

1. El personal profesional de la Atención Primaria de carácter básico de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones pertinentes por escrito y documentación complementaria necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

2. Recibida la solicitud, el equipo técnico profesional valorará y estudiará la necesidad de realizar el correspondiente diagnóstico y diseño del proyecto de intervención individual y/o familiar, aplicando el baremo establecido al efecto en el Anexo I.

3. De la aplicación del baremo resultará una puntuación global, que determinará un orden preferente para la adjudicación del servicio, primándose aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

4. Una vez realizada la pertinente valoración, el equipo técnico profesional de Servicios Sociales de atención primaria de Manises informará razonadamente de las solicitudes presentadas y elevarán propuesta al órgano municipal competente para su resolución.

5. El informe técnico o baremación valorará y contendrá información relativa a:

- a) Autonomía personal y situación sanitaria.
- b) Situación socio-familiar.
- c) Situación económica.
- d) Otros circunstancias especiales.

Artículo 15. Instrucción.

1. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

2. Se realizará de forma obligatoria y vinculante una visita al domicilio de la persona solicitante, así como la elaboración del preceptivo informe social, en el que se acredite el requisito y

39



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

se efectúe el diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta del servicio con el propósito de conocer y corroborar la información ofrecida por la persona interesada. En el informe se propondrá la concesión o la denegación del servicio y en este último caso se especificará el motivo o motivos que la originan.

3. El informe elaborado será validado por la Comisión competente de Servicios Sociales antes de ser incluido en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio.

4. Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario, se incluirá la solicitud valorada en lista de espera. La preferencia para darlas de alta se basará en la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo, teniendo preferencia aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar de apoyo y en los que se solicite tareas de atención personal.

Artículo 16. Resolución.

1. Las solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia son resueltas por la Consellería competente, y las solicitudes del Servicio de Ayuda Municipal, por Alcaldía o, en su caso, Concejal-delegado.

2. La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, deberá ser notificada por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada.

3. La resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Concesión o denegación del servicio.
- b) Características de la concesión del servicio:
 - Tareas de prestación del servicio.
 - Horas mensuales.
 - Periodicidad: días/semana.
- c) Obligaciones establecidas al beneficiario/a del servicio.
- d) Período de duración del servicio y/o fecha de revisión.

4. En cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, en caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

- a) No estar la persona o la familia para la que se requiere el servicio incluida en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- b) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.
- c) La falta de presentación de la documentación requerida.
- d) No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio.
- e) Convivir con personas con capacidad para realizar las prestaciones objeto de la solicitud del servicio.
- f) Que reciban el servicio por otros organismos públicos o privados.
- g) Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.
- h) Cuando los ingresos de la renta per capita anual de la unidad familiar o de convivencia sobrepasen la cuantía de 2 veces el IPREM.
- i) Obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- j) No aceptar las condiciones del servicio.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

5. El plazo máximo para resolver sobre concesión o denegación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio será de tres meses contados desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el registro para su tramitación. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6. En los casos en que debe requerirse al interesado la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

7. Además de la resolución, podrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

8. En caso de valorar el expediente como de urgencia, se seguirá un trámite abreviado en el que los plazos se acortarán y se comunicará el alta a la empresa adjudicataria tras realizar la solicitud y, posteriormente, se gestionará la resolución de aprobación.

Artículo 17. Plan de intervención y/o seguimiento individualizado.

1. La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio lleva consigo la puesta en marcha de un plan de intervención y/o seguimiento individualizado, el cual se pone en marcha tras el alta en el servicio.

2. Éste será negociado y definido de forma conjunta con la persona usuaria y debe contener lo siguiente:

- a) Objetivos que se pretenden con la puesta en marcha del servicio, así como la forma que pueda ser comprobada su ejecución.
- b) Las tareas a realizar por la persona auxiliar de ayuda a domicilio (de atención del hogar, de atención personal, de relación con el entorno, educativas, etc.)
- c) Frecuencia y periodicidad. Determinación de horas y días de atención.
- d) Fecha prevista para la revisión del Plan de Intervención dependiendo de la problemática de la persona usuaria, que en ningún caso será superior a 6 meses, salvo supuestos excepcionales tras valoración técnica.

Artículo 18. Alta e inicio del servicio.

1. Tras la Resolución de concesión del servicio por el órgano competente, la orden de alta a la empresa contratada, si el servicio está externalizado, para la prestación de estos servicios se realizará a través de la comunicación de la resolución administrativa de concesión del servicio, así como la propuesta PIA en los casos del servicio por Dependencia y documento de orden de alta en los casos del servicio Municipal.

2. La orden del alta contendrá la siguiente información:

- a) Datos personales de la persona usuaria: nombre, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, DNI.
- b) Composición de la unidad familiar.
- c) Relación de nombres y direcciones de personas relacionadas con la persona usuaria, en su caso.
- d) Horas semanales, días semanales, horario.
- e) Plan de intervención.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

3. A la empresa adjudicataria se le ofrecerán las tareas a realizar con la persona usuaria. Se le indicará a la persona coordinadora del servicio, cuales son las funciones y objetivos iniciales de la persona auxiliar con la persona beneficiaria. Estas tareas y objetivos podrán ser revisables de forma periódica. Dependiendo si es servicio es municipal o relativo a Dependencia se le facilitará un Informe Social/Técnico y la Resolución PIA en caso de Dependencia.

4. La empresa adjudicataria deberá comunicar a Servicios Sociales de Manises en un tiempo menor a 48 horas la fecha de inicio del servicio, el horario de ejecución y la persona auxiliar encargada del mismo. Cualquier variación del servicio, deberá ser puesta en conocimiento del personal técnico de Servicios Sociales. En caso de que el expediente se considere “urgente”, deberá comenzar el servicio en un plazo menor de 24 horas.

5. Previamente al inicio del servicio, la persona trabajadora social coordinadora del SAD por parte de la empresa adjudicataria, realizará una visita domiciliaria para conocer las necesidades y potencialidades de la persona usuaria, ajustar el horario de atención, así como la selección de la persona auxiliar que pueda desempeñar de forma adecuada el servicio y mantener un vínculo profesional con la persona usuaria, con la finalidad de mejorar la intervención.

Una vez inicie el servicio se deberá realizar un PIA (Plan de Intervención Individual) en el que indiquen los objetivos y actividades que se llevarán a cabo con la persona.

6. Se generará un documento de altas y bajas a fin de obtener datos estadísticos, que se facilitará por parte de la empresa adjudicataria cuando la Atención Primaria de Servicios Sociales así lo requiera.

Artículo 19. Seguimiento.

1. Una vez iniciado el servicio, se llevará a cabo un seguimiento individualizado, que consistirá en visitas periódicas realizadas por el personal técnico de Servicios Sociales. Este seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria.

2. El Ayuntamiento podrá efectuar las revisiones de oficio tendentes a la actualización de los expedientes que se encuentren en situación de Alta (se esté prestando o no el servicio), pudiendo solicitar nueva documentación a fin de confeccionar un expediente más actualizado.

3. En caso del Servicio de Ayuda a Domicilio al ser persona beneficiaria del sistema de Dependencia, se instará a que se solicite una revisión de grado de dependencia para su valoración y posterior actualización del servicio.

4. En caso del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, la persona beneficiaria del servicio, podrá solicitar la revisión de su expediente mediante petición expresa a través de instancia normalizada. Esta revisión implicaría la confección de un nuevo expediente donde se deberá aportar la documentación pertinente exigida por el equipo de Servicios Sociales.

Artículo 20. Modificación del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio del servicio podrá dar lugar, previo informe técnico preceptivo, a una variación del proyecto de intervención individual o familiar y/o de la unidad de convivencia con la consiguiente modificación, en su caso, de la prestación del servicio.

Artículo 21. Bajas del servicio.

Las bajas podrán ser de dos tipos: temporales o definitivas.

42



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

a) *Bajas temporales.* Podrá ser suspendido temporalmente la prestación del servicio en los casos siguientes:

- Por poner obstáculos la persona usuaria a la prestación del servicio.
- Por llevar a cabo actos que perturben el normal funcionamiento de la prestación e incumplan de forma puntual los deberes recogidos en la normativa.
- Por no respetar las normas de corrección en el trato a los profesionales del servicio, bien sea con actos físicos o expresiones verbales, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de su profesión y tareas.
- Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas de la persona beneficiaria del servicio.
- Por modificación de circunstancias de residencia efectiva, cambio de domicilio, ingresos temporales en Centros Residenciales o periodos vacacionales.
- Por hospitalización temporal.
- Por criterio profesional motivado.

b) *Bajas definitivas.* Será declarada extinguida la prestación del servicio en los casos siguientes:

- Por fallecimiento o renuncia del usuario.
- Por desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- Por baja en el padrón de habitantes de Manises.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal y que no perjudique la intervención que se está realizando.
- Ingreso en residencia con carácter permanente.
- Cambio en la situación socio-familiar o percepción de otros recursos sustitutivos que cubran la necesidad.
- Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados cuando se realice la revisión del expediente por la Administración.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la normativa, previa tramitación del expediente sancionador.
- Por renuncia a otro recurso social más idóneo incompatible con el SAD.
- Por acceso a otros recursos incompatibles.
- En los casos de ausencia temporal del domicilio, debidamente justificada, cuando exceda un período superior a seis meses.

Artículo 22. Instrucción de las bajas.

Las bajas podrán ser instruidas:

- a) *A instancia de parte,* por voluntad de la persona usuaria o su representante legal.
- En el supuesto de una *baja temporal*: la persona usuaria o su representante legal lo comunicará al Área de Servicios Sociales para su constancia en el registro correspondiente.
 - En el supuesto de una *baja definitiva*: la persona usuaria o su representante legal lo comunicará, indicando los motivos de la baja, así como la fecha en que se dejará de prestarle el servicio. El Área de Servicios Sociales lo comunicará a la empresa prestataria del servicio, mediante el pertinente documento, para su unión al expediente y proceder al archivo del mismo.
- b) *De oficio,* si del seguimiento del servicio resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en

43



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

las circunstancias que motivaron la concesión, la persona del equipo técnico de Servicios Sociales, encargada del seguimiento del servicio, elaborará un informe en el que expondrá las causas que motivan la baja en el servicio, bien temporal o definitiva, informando al inicio a la persona interesada de tal circunstancia, iniciando, si procede, el expediente de baja definitiva. Dicho procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que además se le concederá al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la citada ley.

TÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 23. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias, con la prestación del servicio, tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) Recibir la prestación del servicio respetando en todo momento su individualidad, interés en la realización de las tareas, posibilitar un horario idóneo para la persona usuaria y ofrecer a la persona una dignidad personal.
- c) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere.
- d) Ser orientadas hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- e) Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación y de ser informado de su expediente.
- f) Ser oídas por cuantas incidencias se observe en la prestación del servicio.
- g) Formular reclamaciones sobre aspectos y/o mejoras relativas con la calidad del servicio recibido.
- h) Al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal obrantes en su expediente administrativo.
- i) Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio accedan a su domicilio.
- j) Realizar la evaluación sobre la calidad del servicio y que la empresa adjudicataria cumpla las obligaciones acordadas.
- k) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- l) Recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 24. Deberes de las personas usuarias.

Las personas beneficiarias, en relación con la prestación del servicio, tienen los siguientes deberes:

- a) Facilitar el ejercicio de las tareas de las personas auxiliares de ayuda a domicilio que atiendan el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las tareas.
- b) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en especial, la presencia de familiares, incluso temporalmente, que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia en el domicilio.
- c) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del servicio.
- d) Respetar al personal asignado al servicio.

44



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

- e) Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo o alterarlo indebidamente.
- f) Colaborar con el equipo de profesionales de servicios sociales y facilitar el seguimiento del proceso y evolución.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el servicio.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- i) Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Proyecto de Intervención Individual.
- j) Realizar aquellas tareas para las que se está capacitado, en prevención de un deterioro personal involuntario (por dejación de esfuerzo personal).
- k) Atenerse a la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- l) Cumplir los compromisos del Proyecto de Intervención Individual del servicio.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIÓNADOR

Artículo 25. Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto en la prestación del servicio. Se valorarán como infracciones leves:
 - a) Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
 - b) Ausencia, sin previo aviso del domicilio.
 - c) Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el servicio social.
 - d) No comunicar las variaciones en los datos aportados por en el expediente de concesión y / o revisión de las condiciones de prestación del servicio.
 - e) Impago de una mensualidad en el abono de la aportación de la persona usuaria al coste total del servicio.
2. Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio. Se valorarán como informaciones graves:
 - a) Insulto al personal adscrito al servicio.
 - b) Incumplimiento del contenido del contrato de intervención.
 - c) Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de un mes.
 - d) Impago de más de una mensualidad de su aportación al coste del servicio.
 - e) Falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración del expediente de concesión o renovación del servicio.
3. Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:
 - a) Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
 - b) Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
 - c) Impago de más de dos mensualidades de su aportación al coste total del servicio.
 - d) Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

4. Las faltas leves prescribirán al mes, las faltas graves, prescribirán a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

Artículo 26. Sanciones.

1. En el caso de infracciones leves, se sancionará con amonestación verbal y privada por parte del personal técnico responsable del servicio, de la cual se realizará diligencia en el expediente de la persona usuaria.

2. En el caso de infracciones graves, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita por el Área de Servicios Sociales, en la que conste la infracción cometida.
- b) Baja temporal del servicio por un período entre quince días y un mes, atendiendo a la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado, mediante acuerdo tomado por el Área de Servicios sociales, en la que conste la infracción cometida.

3. En el caso de infracciones muy graves, serán sancionadas con la baja temporal del servicio por un plazo superior a un mes o baja definitiva del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos y demás normas de general aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 48 de fecha 25 de febrero de 2006, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango jerárquico se opongan, contradigan o resulten incompatible con este texto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Manises y publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el apartado segundo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

BAREMO

1. AUTONOMÍA PERSONAL (Máximo 4 puntos)	
A.	Personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria.





FIRMADO POR
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

El Secretario de Ajuntament DE Manises

FIRMADO POR
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

Situación de salud (según informe médico)	
A.1. Deterioro cognitivo (Índice de Pfeiffer)	
Sin deterioro cognitivo (valor igual o inferior a 2)	0
Deterioro cognitivo leve (valor 3 - 4)	1
Deterioro cognitivo moderado o severo (valor igual o superior a 5)	2
A.2. Autonomía para las actividades de la vida diaria (Test de Barthel)	
Independiente.	0
Dependencia leve o moderada (puntuación igual o superior a 40)	1
Dependencia severa o total (puntuación igual o inferior a 35)	2
TOTAL APARTADO 1.A	
B. Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.	
No necesita apoyos.	0
Precisa estímulo para la realización de tareas domésticas sencillas y apoyo para otras tareas domésticas más complejas.	2
Precisa control/apoyo para la adquisición de hábitos (higiene, alimentación, educativos, etc.)	4
TOTAL APARTADO 1.B	
TOTAL APARTADO 1 (A y B excluyentes)	
2. RED DE APOYO.	
Sí dispone de red de apoyo familiar efectiva.	0
Sí dispone de red de apoyo familiar, pero es insuficiente para cubrir las necesidades.	1
Sin red de apoyo.	2
TOTAL APARTADO 2	
3. SITUACIÓN ECONÓMICA.	
Renta per capita anual de la unidad familiar o de convivencia igual a 2 veces el IPREM.	0
Renta per capita anual de la unidad familiar o de convivencia entre el IPREM y menor de 2 veces el IPREM.	1
Renta per capita anual de la unidad familiar o de convivencia inferior al IPREM.	2
TOTAL APARTADO 3	
4. VALORACIÓN DE RIESGO SIN EL SERVICIO.	
No existe riesgo.	0
Existe riesgo leve, si no se interviene.	1
Existe riesgo moderado o grave, si no se interviene.	2
TOTAL APARTADO 4	
5. OTROS FACTORES (Máximo 3 puntos).	
Situaciones no incluidas en ninguno de los apartados anteriores y que agravan la situación, como puedan ser: existencia de barreras arquitectónicas, ubicación y salubridad de la vivienda, existencia de	3

47



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

notificaciones policiales, entre otras. Especificar:	
---	--

TOTAL APARTADO 5	
-------------------------	--

PUNTUACIONES DE CADA APARTADO.	
---------------------------------------	--

- | | |
|--|--|
| 1. Autonomía personal. | |
| 2. Red de apoyo. | |
| 3. Situación económica. | |
| 4. Valoración de riesgo si no se interviene. | |
| 5. Otros factores. | |

TOTAL PUNTUACIÓN (Máximo 13 puntos)	
--	--

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL SERVICIO		
--	--	--

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	
<i>DNI</i>	<i>Sexo</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>
<i>Domicilio actual</i>		
<i>CP</i> 46940	<i>Población</i> MANISES	<i>Teléfono/s</i>

Como persona beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, **DECLARA** que es conocedor/a de:

PRIMERO.- Que tiene los siguientes derechos y obligaciones como persona beneficiaria:

DERECHOS:

- Ser respetada y tratada con dignidad.
- Recibir la prestación del servicio respetando en todo momento su individualidad, interés en la realización de las tareas, posibilitar un horario idóneo para la persona usuaria y ofrecer a la persona una dignidad personal.
- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere.
- Ser orientada hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- Ser informada puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación y de ser informado de su expediente.

48



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 55



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

- Ser oída por cuantas incidencias se observe en la prestación del servicio.
- Formular reclamaciones sobre aspectos y/o mejoras relativas con la calidad del servicio recibido.
- Al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal obrantes en su expediente administrativo.
- Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio accedan a su domicilio.
- Realizar la evaluación sobre la calidad del servicio y que la empresa adjudicataria cumpla las obligaciones acordadas.
- Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- Recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

OBLIGACIONES:

- Facilitar el ejercicio de las tareas de las personas auxiliares de ayuda a domicilio que atiendan el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las tareas.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en especial, la presencia de familiares, incluso temporalmente, que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia en el domicilio.
- Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del servicio.
- Respetar al personal asignado al servicio.
- Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo o alterarlo indebidamente.
- Colaborar con el equipo de profesionales de servicios sociales y facilitar el seguimiento del proceso y evolución.
- No exigir tareas o actividades no incluidas en el servicio.
- Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Proyecto de Intervención Individual.
- Realizar aquellas tareas para las que se está capacitado, en prevención de un deterioro personal involuntario (por dejación de esfuerzo personal).
- Atenerse a la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Cumplir los compromisos del Proyecto de Intervención Individual del servicio.

SEGUNDO.- Que el incumplimiento de las obligaciones puede acarrear la suspensión temporal o, en su caso, la extinción de la prestación del servicio.

En Manises, a _____ de _____ de _____.

Firma: _____
(La persona solicitante o representante legal)

49



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 55



FIRMADO POR
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

El Secretario de Ajuntament DE Manises



FIRMADO POR
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

10.- SERVICIOS SOCIALES.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES. EXpte. 1368839Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=6204>

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Los Planes estratégicos de Servicios Sociales se configuran como un instrumento dinámico de referencia que fija las líneas estratégicas, los fines y las actuaciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Una herramienta que partiendo de un análisis previo de la situación establece unas directrices estratégicas para la mejora de la cohesión social y el desarrollo de recursos y prestaciones para toda la ciudadanía y, en especial, que prevengan y atiendan a la ciudadanía en situaciones de dependencia, exclusión o desprotección.

Establece el Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana la obligatoriedad de que todas las entidades locales que integren las zonas básicas de Servicios Sociales deben de contar con un Plan Estratégico de Servicios Sociales, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En base a ello, el Ayuntamiento de Manises ha venido elaborando a lo largo de los últimos meses su primer Plan Estratégico que debe de servir de impulso de las nuevas políticas sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. La ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece entre las competencias propias de los municipios en su artículo 33.3 apartado k) la “*prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres*”.

II. El artículo 47 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que “*los planes estratégicos de carácter zonal serán elaborados por las entidades locales que integren las zonas básicas de servicios sociales, y tendrán que respetar los mecanismos de coordinación interadministrativa, las propuestas y el contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana*.

Estos planes contendrán las estrategias zonales de servicios sociales que se consideren oportunas en función de las necesidades sociales detectadas en su ámbito territorial”.

III. La disposición transitoria quinta del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana establece que “*de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 3/2019, todas las entidades locales que integren zonas básicas de servicios sociales elaborarán los planes estratégicos de carácter zonal establecidos en el artículo 47 de la citada Ley 3/2019 y de acuerdo con los contenidos mínimos previstos en el artículo 44.2 de la misma*”.

IV. De conformidad con el apartado sexto de la disposición transitoria quinta del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana “*los planes estratégicos de carácter zonal serán aprobados por el pleno de la entidad local correspondiente*”.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Progreso Social, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=6438>

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises, cuyo texto consta en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente Plan a los Departamentos de Servicios Sociales, Igualdad, así como a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a los efectos oportunos.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS

11.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES APM-COMPROMIS, PSPV-PSOE Y PODEMOS, DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA PROMOVIDA POR CAVECOVA Y LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DE CALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=6445>

Dada cuenta al Pleno de la propuesta de referencia, se acuerda por unanimidad ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión, y tras la oportuna deliberación, el Pleno, por 14 votos a favor y 6 abstenciones (estas, de los concejales de los grupos Partido Popular y VOX), acuerda su aprobación, adoptando el siguiente ACUERDO:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=7741>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema sanitario público ha sufrido un deterioro progresivo por los recortes presupuestarios que se decidieron en el 2011 y con los que se pretendió afrontar la crisis económica, deterioro que ha afectado particularmente a la Atención Primaria. En estos años la Atención Primaria ha visto disminuir sus presupuestos y perdido autonomía. La brecha entre la Atención Primaria y la hospitalaria ha continuado creciendo en todas las CCAA, incluida la Valenciana y a pesar del incremento presupuestario en sanidad en las dos anteriores legislaturas.

A esta situación estructural de la sanidad pública, y en mayor medida a la de la Atención Primaria, se ha ido añadiendo el estrés que ha supuesto para los servicios sanitarios la pandemia de la COVID-19. En la primera ola, de marzo a mayo de 2020, fueron los hospitales los que padecieron una presión insoportable. En las siguientes olas, especialmente en la última, ha sido la Atención Primaria la que se ha visto desbordada.

Las principales consecuencias para la Atención Primaria, aún por superar, ha sido: la falta de accesibilidad de la población a esta, la ruptura de la continuidad asistencial de los equipos, dejar en segundo plano la atención de los problemas de salud habituales, agudos y crónicos, y las funciones de detención de problemas de salud graves. Una situación que ha frustrado a los profesionales de la Atención Primaria

En este escenario de presión extrema del sistema sanitario, con reiteradas reclamaciones constantes por parte de profesionales y ciudadanía, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública presentó a finales de enero el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria 2022-23, que

51



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

recoge un conjunto de líneas estratégicas y acciones de mejora a las que se destinarían 325 millones de euros.

Además, plantea el objetivo para los próximos cuatro años de asignar a la Atención Primaria el veinticinco por ciento del presupuesto sanitario público, once puntos más que en la actualidad.

Las propuestas del citado Marco Estratégico no pueden esconder la realidad a día de hoy, con una Atención Primaria que continúa sumida en una crisis profunda de accesibilidad, demoras inaceptables y contacto limitado entre profesionales y pacientes, que amenazan la sostenibilidad del sistema sanitario. La precariedad de medios que ya tenía la Atención Primaria antes de la pandemia ha aumentado y su labor principal, atender los problemas de salud de la población, ha quedado notablemente mermada.

Un síntoma evidente de todo lo descrito es el crecimiento del número de pólizas de seguros privados de salud, con el efecto perverso de aumentar las desigualdades sociales.

En la defensa de la Atención Primaria se han de implicar la sociedad civil y sus instituciones. Un ejemplo de esa colaboración democrática son los Consejos de Salud, en los que administración autonómica y municipal, profesionales y ciudadanía se coordinan para mejorar la calidad de la atención sanitaria y la salud de la población.

Por todo ello, el Pleno adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Que se garanticen unos centros de Atención Primaria abiertos, accesibles, próximos a toda la población, sin listas de espera y donde se prioricen las consultas presenciales, en especial a los grupos más vulnerables y afectados por la brecha digital.
2. Que todos los Centros de Atención Primaria se doten de más medios necesarios para un buen control de los pacientes como sería: un ecógrafo con su respectivo profesional, un geriatra, mayor número de psicólogos y psiquiatras que den atención como mínimo cinco días a la semana.
3. Instamos al gobierno central y a la Generalitat Valenciana que, con la mayor urgencia, hagan efectivos los compromisos adquiridos para salvar y reforzar la Atención Primaria, pilar básico del sistema público de salud.
4. Abogamos porque se destine el veinticinco por ciento del gasto sanitario a la Atención Primaria.
5. Solicitar a la Generalitat Valenciana una mayor autonomía en la gestión de los Centros de Salud para que puedan adaptarse a la realidad y las necesidades de la población a la que atienden. A lo que se ha de sumar la adecuación del número, variedad y funciones de los profesionales, recursos para realizar actividades formativas, docentes y de investigación y reducción de la burocracia.
6. Reclamar y apoyar la constitución de Consejos de Salud de Zona Básica para democratizar su gobernanza con la participación de la ciudadanía, profesionales y Ayuntamientos en la mejora de la gestión y de la salud comunitaria mediante el despliegue de programas y actividades de prevención y de educación para la salud.
7. Finalmente, como Ayuntamiento nos comprometemos a continuar trabajando y luchando para conseguir una Atención Primaria Universal, accesible y de calidad.

52



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 55



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

12.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE TENGAN QUE RESOLVER EN EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENCIA

No hubo asuntos que resolver por razones de urgencia.

II PARTE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

13.-ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 915/2023 A LA 1365/2023)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=7763>

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 915/2023 a la 1365/2023, y el Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.

14.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022. EXPTE. 1342960Y

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=7769>

Visto el expediente nº 1342960Y del departamento de Oficina Presupuestaria que tiene por objeto dar cuenta de la liquidación del presupuesto de 2022 y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno acuerda quedar enterado de dicho asunto. También se da cuenta del informe rectificativo de la Intervención número 24/2023 sobre el asunto de referencia, quedando enterados.

15.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024-2026. EXPTE. 1356051E

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=7769>

Visto el expediente nº 1356051E del departamento de Oficina Presupuestaria que tiene por objeto dar cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026 y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno acuerda quedar enterado de dicho asunto.

16.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE CONTRARIAS A LOS REPAROS, DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS, DE LOS INFORMES DE OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA Y DE RESULTADOS OBTENIDOS DE CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTIPIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2022. EXPTE. 1334298R





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=7769>

Visto el expediente nº 1334298R del departamento de Intervención que tiene por objeto dar cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos, de las principales anomalías de ingresos, de los informes de omisión de función interventora y de resultados obtenidos de control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio de 2022 y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno acuerda quedar enterado de dicho asunto.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

17.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL PERMANENTE ELABORADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2022. EXPTE. 1334572Y

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=7769>

Visto el expediente nº 1334572Y del departamento de Intervención que tiene por objeto dar cuenta al Pleno de los informes de control permanente definitivos elaborados durante el ejercicio 2022 y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno acuerda quedar enterado de dicho asunto.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

18.- RUEGOS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=7774>

1. Del Sr. Sergio Pastor.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=8113>

2.- De la Sra. M.^a Mercedes Benloch.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=8179>

3.- Del Sr. Enrique Soler.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=8386>

4.-Del Sr. Francisco Mengual.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=8411>

5.-Del Sr. Francisco Gimeno

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=8447>





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
13/04/2023



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1372780P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
13/04/2023

19.- PREGUNTAS

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=8479>

1-Del Sr. Sergio Pastor

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=20&t=8483>

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20.30 horas .

Se extiende este documento para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Jesús M. Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA 9ED4 9CXH LU97 CAX2

ACTA 04 PL 30 MARZO DE 2023 links - SEFYCU 4021463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>